

Definición de Recurso Procesal:

- Un recurso procesal es conceptualizado como "un medio de impugnación para alzarse contra decisiones judiciales ya sea de primera o de segunda instancia".

Recursos esenciales:

Recurso de Reposición (o "Revocatoria"):

- **Objeto:** Impugnar una providencia simple, independientemente de si causa o no un agravio irreparable.
- **Fundamento Legal:** Artículo 238 del CPCCN.
- **Importancia:** Permite a la defensa lograr que "el/la mismo/a magistrado/a que dictó la providencia simple la termine dejando sin efecto por contrario imperio". Esto subraya la facultad del juez de reconsiderar su propia decisión inicial.
- **Plazo:** 3 días desde que fue notificada la providencia

Recurso de Apelación:

- **Definición y Propósito:** Este recurso es un "medio de impugnación [para] tratar de obtener que un tribunal de alzada modifique o revoque una sentencia mediante el procedimiento en segunda instancia o el previsto para el proceso ordinario".
- **Formas de Interposición:** Puede interponerse "por escrito, verbalmente en una audiencia o de manera virtual, a través del sistema".
- **Plazo para interposición:** 5 días en proceso ordinario/3 días en proceso sumarísimo
- **Plazo para fundar:** 5 días en relación/10 días en el recurso concedido libremente
- **Tipos de Concesión:"Libremente":** Se concede "contra sentencias definitivas en los procesos ordinarios".
- **"En relación":** Se concede "en todos los demás casos" (providencias simples que causan gravamen irreparable, interlocutorios y definitivas en procesos sumarísimos)
- **Proceso en Segunda Instancia (Apelación Concedida Libremente):**Una vez que el expediente llega a segunda instancia por apelación concedida libremente, se dicta una providencia que "coloca los autos conforme a los artículos 259 y 260 del Código".

- **Plazos:** Desde la notificación de esta providencia, nace plazo de 10 días para presentar la expresión de agravio que establece el artículo 265".

Recurso Extraordinario:

- **Requisito Fundamental:** Es crucial "introducir la cuestión federal" al interponer este recurso, ya que es "uno de los recaudos que exige la Corte Suprema en cumplimiento de la acordada n°4 del año 2007".
- **Enfoque de la Parte Actora:** La parte actora debe "ocuparse exclusivamente de atacar los errores que, a su consideración, existen en la sentencia y no personalizar la situación en el/la juez/a". Esto resalta la necesidad de objetividad y de centrarse en los fundamentos jurídicos.
- **Fundamento Legal y Condición de Procedencia:** El artículo 14 de la Ley 48 sobre la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Nacionales establece que el recurso extraordinario federal procede cuando la sentencia del tribunal inferior es "repugnante a la Constitución Nacional". Aunque el término es "agresivo", indica la gravedad de la disconformidad con el orden constitucional que debe presentar la sentencia impugnada.

Costo de Apelación ante la CSJN (Recurso Extraordinario):

- **Depósito Obligatorio:** Es necesario realizar un depósito para interponer el recurso ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN).
- **Monto Actualizado (a partir del 1 de enero de 2020):** "cien mil pesos argentinos".
- **Normativa:** Establecido por la "acordada de la Corte Suprema n. ° 40 que fue dictada el día 31 de diciembre del año 2019".
- **Reintegro:** En caso de que la Corte "haga lugar a la queja", se le reintegrará al/la apelante el dinero depositado, aunque con el "valor nominal que tenga al momento de su devolución". Esto implica que el monto no se ajusta por inflación, solo se devuelve la suma nominal depositada.

Recurso de inconstitucionalidad (ver Ley 402 CABA)